



República de Chile  
Municipalidad de Vicuña



Vicuña, 14 ABR. 2023

Decreto Exento N° 1438 /

**VISTOS:**

El Decreto N° 3.400, de fecha 28 de junio de 2021, por el cual asume don Rafael Vera Castillo, como alcalde Titular de Comuna de Vicuña; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley 1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N° 1947 de fecha 8 de julio de 2021 que designa como Alcalde subrogante a don Andrés Mundaca Barraza; el decreto alcaldicio N°4.180 por el cual establece la subrogancia del cargo de Secretario Municipal en doña Karla Salazar Adasme y las atribuciones de mi cargo:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad en su artículo 26 señala: "A la unidad encargada de la función de tránsito y transporte público corresponderá: a) Otorgar y renovar licencias para conducir vehículos) Determinar el sentido de circulación de vehículos, en coordinación con los organismos de la Administración del Estado competentes".
2. Que, el artículo 63 del citado cuerpo normativo establece en lo pertinente que: "El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley...".
3. Que, el artículo 589 del Código Civil, en su parte prescribe en lo pertinente: "Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la nación toda." Si además su uso pertenece a todos los habitantes de la nación, como el de

calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos.

4. Que, el artículo 3 de la Ley 18.290 (Ley de Tránsito), dispone: “Las Municipalidades dictarán las normas específicas para regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito en sus respectivas comunas.”.
5. Que, el pasaje Bombero José Araya de la Población Gabriela Mistral, comuna de Vicuña, actualmente es bidireccional, lo que ha generado conflicto constante entre conductores y transeúntes por la alta afluencia de peatones, especialmente escolares y sus padres. De igual forma en el pasaje Antonio Varas (actualmente bidireccional), se generan diferentes problemas, tanto para los residentes como para los vehículos que circulan en ambos sentidos, lo que provoca atochamientos en los horarios de entrada y salida de este último.
6. Que, lo señalado en el párrafo anterior consta en Informe Técnico del jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público de fecha 10 de abril de 2023.
7. Que, existe la manifiesta necesidad de ordenar la circulación de vehículos motorizados en la comuna, atendido el crecimiento de esta y el mayor flujo de móviles existiendo preocupación del Municipio por mejorar las opciones enfocadas a mitigar la congestión vehicular que se genera en sectores de afluencia tanto de peatones como conductores.
8. Que por dichas consideraciones se estima pertinente ordenar de mejor manera el uso de dichos bienes de la siguiente manera:

#### **DECRETO:**

##### **1. MODIFÍQUESE:**

- El sentido del tránsito del Pasaje Bombero José Araya de la Población Gabriela Mistral, comuna de Vicuña, variando de bidireccional a unidireccional, por lo que el sentido del pasaje indicado será de Poniente a Oriente, quedando el ingreso por el pasaje Antonio Varas.
- El sentido del tránsito del pasaje Antonio Varas, variando de bidireccional a unidireccional, por lo que el sentido del tránsito será de Norte a Sur, pudiendo ingresar a éste por Calle Independencia o el Pasaje Manuel Rodríguez.

2. **PUBLÍQUESE**, un aviso a los usuarios de las vías, el que se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 172 del Decreto con Fuerza de Ley del 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de Tránsito, por medio de un aviso, el cual será publicado durante tres días, en un diario o periódico de mayor circulación en la comuna.

3. **PUBLÍQUESE**, el presente decreto Alcaldicio conforme lo ordena el artículo 46 y ss. de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la página web municipal, por parte de la unidad de Transparencia
4. **PROCÉDASE** a la instalación de las señalizaciones que correspondan por la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que, al momento de entrar a regir el cambio en el sentido de tránsito, señalado en el presente Decreto Alcaldicio, deberá estar efectuada la difusión e instaladas las señales oficiales correspondientes.
6. **REMÍTASE**, copia del presente acto administrativo a Carabineros de Chile, comisaría de Vicuña, por parte de la secretaria Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Anótese, Comuníquese y Archívese.**



Firmado digitalmente por  
LISBETH ELIZABETH  
ESPINOZA SALAZAR  
Fecha: 2023.04.14  
13:10:48 -04'00'

**SECRETARIA MUNICIPAL**



Firmado  
digitalmente por  
ANDRES DAVID  
MUNDACA BARRAZA

**ALCALDE DE VICUÑA (S)**

*CR*  
RVC/LES/CPT/SVV/oca

Distribución:

- Jurídico
- Oficina de Tránsito
- Transparencia
- Carabineros
- Archivo secretaria municipal.